

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al primer (1) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00403-00**, con subsanación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

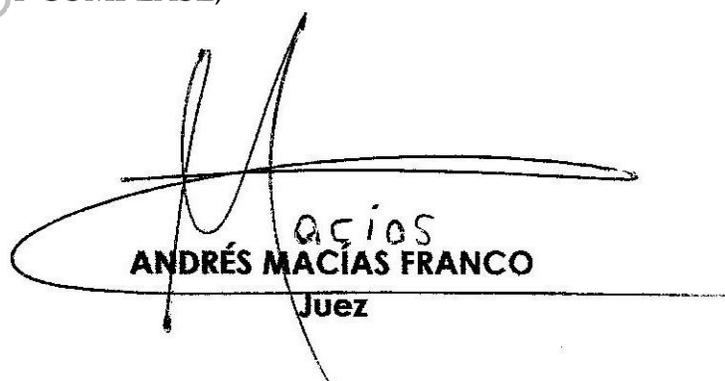
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado nuevamente el escrito de la demanda, evidencia el Despacho que al momento de calificarla no tuvo en cuenta algunas falencias que impedirían dar tránsito a la admisión de la demanda, razón por la cual se hace necesario adicionar el auto de fecha 17 de noviembre de 2022, a efectos de que sean subsanadas so pena de rechazo; por lo expuesto, se dispone:

1. **INADMÍTASE** la demanda presentada por **ORLANDO ARIEL PALACIO**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Divida en principales y subsidiarias las pretensiones de la demanda, dado que se reclaman condenas por conceptos excluyentes.
 - b) Aclare el extremo final de la relación laboral que pretende sea declarada.
 - c) Aclare los periodos a los que corresponden las prestaciones sociales que reclama.
 - d) Acredítese el envío de la subsanación de la demandada a las demandadas, en cumplimiento del art. 6 Ley 2213 de 2022.
2. Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez